

Resolución 1/2018, de 21 de marzo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua	
OBJETO	Información pública previa a la aprobación del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
REFERENCIA	Código Expediente: 0003-0102-2017-000075
UNIDAD GESTORA	Servicio de Economía Circular y Agua Sección de Prevención de la Contaminación Dirección: C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848427605 Correo-electrónico: jesevera@navarra.es

La aprobación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y su posterior transposición al ordenamiento jurídico español por la Ley del Ruido y los Reglamentos que la desarrollan, obliga al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) a recopilar los mapas estratégicos de ruido y planes de acción contra el ruido que deben elaborar distintas Administraciones tanto estatales como autonómicas y locales.

El artículo 8 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, estableció como primera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, que se debían elaborar y aprobar por las autoridades competentes, mapas estratégicos de ruido correspondientes a todas las aglomeraciones con más de 250.000 habitantes, y a todos los grandes ejes viarios cuyo tráfico superase los seis millones de vehículos al año, grandes ejes ferroviarios cuyo tráfico superase los 60.000 trenes al año, y grandes aeropuertos existentes en su territorio.

El artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que la administración de la comunidad autónoma es la administración competente para la elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido, si su ámbito territorial excede de un término municipal.

Por ello, mediante la Resolución 1355/2008, de 22 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se aprobaron los Mapas Estratégicos de Ruido de Navarra, correspondientes a las unidades identificadas en la primera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, entre las que se incluía la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, la cual afecta a territorio de diecinueve municipios distintos.

El artículo 16 de la Ley del Ruido establece que los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

Así, mediante la Resolución 1120/2012, de 13 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se aprobó el segundo Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, correspondiente a la segunda fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Transcurridos cinco años desde la aprobación del anterior Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, y conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada anteriormente, se ha procedido a su revisión mediante una nueva elaboración del mismo, que corresponde a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE.

La delimitación del ámbito territorial de dicho mapa estratégico ha sido llevada a cabo por aplicación de los criterios establecidos en el Anexo VII del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, relativos a densidad y proximidad de población, tal y como establece el artículo 9 de la misma norma, y priorizando la realidad del conjunto de los 19 municipios que integran la aglomeración, que comparten características territoriales y problemáticas de ruido comunes debido, fundamentalmente, a la continuidad de los cascos urbanos de los distintos municipios, la existencia de polígonos industriales y de servicios compartidos y las infraestructuras comunes (Rondas, Ferrocarril, Aeropuerto). El objetivo ha sido dar solución completa a la Comarca, evitando conflictos en las zonas limítrofes entre municipios, y buscando compatibilizar las medidas que puedan adoptar los distintos ayuntamientos dentro de los Planes de Acción.

La elaboración de mapas estratégicos de ruido es un proceso laborioso, con un elevado nivel de complejidad técnica, tanto desde el punto de vista de la toma de datos como del tratamiento informático de la información para el cálculo mediante modelización de los niveles sonoros, que incluye el uso de sistemas de información geográfica, y una última fase para la preparación y entrega de toda la información resultante, con objeto de incorporar los mapas estratégicos al Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Mediante la Resolución 316/2017, de 1 de agosto, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los trabajos de elaboración de este tercer mapa estratégico de ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, fueron encargados al ente instrumental TRACASA INSTRUMENTAL, S.L.

Por último, el artículo 16 de la Ley del Ruido establece que las Administraciones competentes habrán de aprobar los mapas estratégicos de ruido, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes.

Visto el informe emitido por la Sección de Prevención de la Contaminación, y de conformidad con lo expuesto, en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra, y del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

**RESUELVO:**

1º.- Someter a información pública durante un periodo de un mes, el tercer Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, y el conjunto de la documentación resultante de los trabajos de su elaboración.

A estos efectos, la propuesta de tercer Mapa Estratégico de Ruido y la mencionada documentación estarán disponibles en el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, C/ González Tablas 9 – bajo, en Pamplona, en horas hábiles de oficina; en la página WEB del Portal de Gobierno Abierto, en el apartado de Transparencia, del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)); y en la siguiente dirección de Internet: <https://www.dropbox.com/s/4nsyub79g0qkecg/DOCUMENTOS%20DEFINITIVOS.zip?dl=0>.

Las alegaciones, dirigidas al Servicio de Economía Circular y Agua, podrán ser presentadas por los siguientes canales:

- Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra.
- Telemático: a través del Registro General Electrónico, disponible en el Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).
- A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de NAVARRA para general conocimiento.

3º. Notificar esta Resolución al Servicio de Transporte Urbano Comarcal de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; a la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Desarrollo Económico, al Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, al Servicio Jurídico de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y a los Ayuntamientos de Ansoáin, Aranguren, Barañáin, Beriáin, Berrioplano, Berriozar, Burlada, Cizur, Egüés, Esteribar, Ezcabarte, Galar, Huarte, Noáin (Valle de Elorz), Cendea de Olza, Orkoien, Pamplona, Villava y Zizur Mayor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de marzo de 2018.- El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.